AYUNTAMIENTO DE COAÑA
PRINCIPADO DE ASTURIAS
33795 COAÑA
Teléfonos: 985 630 801 / 985 473 535
e-mail: admonregistros@ayuntamientodecoana.com
Fax: 985 630 468

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE LOZA."

EXPTE. Nº: 19 /16/OB

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES.

El presente Pliego tiene por objeto la ejecución de la obra de "Acondicionamiento del camino de Loza" y responde a la necesidad de acondicionar un camino que presenta un riego asfáltico bastante deteriorado y sin drenaje longitudinal ni transversal.

C.P.V.: 45110000

El contrato que celebra el Ayuntamiento de Coaña al amparo del presente Pliego tiene naturaleza administrativa, como contrato típico de obras definido en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

2.- INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO.

Toda la información se encuentra a disposición en la Secretaría Municipal y en el perfil del contratante a través de la página web municipal, www.ayuntamientodecoana.com.

3.- FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad contemplado en los artículos 169 y siguientes del TRLCSP y demás artículos que resulten de aplicación.

La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación tras consultar con diversos candidatos.

4.- TRAMITACIÓN URGENTE.-

Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada y se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades previstas en la normativa contractual.

5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP el órgano de contratación en este Ayuntamiento será el Alcalde.

6-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO .

Valor estimado del contrato: Asciende a la suma de cincuenta mil ciento treinta y seis euros con treinta y tres céntimos (50.136,33 euros) excluido el valor del IVA y comprenderá las posibles modificaciones previstas de acuerdo con el artículo 88 del TRLCSP.

Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación constituirá el importe que sirve de base para formular las ofertas económicas, sin incluir el IVA, y ascenderá a la suma cincuenta mil ciento treinta y seis euros con treinta y tres céntimos (50.136,33 euros).

Asciende el importe del IVA a la suma de diez mil quinientos veintiocho euros con sesenta y tres céntimos (10.528,63 euros) siendo el porcentaje aplicable del 21%.

En todo caso, los licitadores, en sus ofertas, indicarán, en partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración.

Precio del contrato: Será aquel al que asciende la ejecución del contrato.

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato es con cargo a la partida 619,459 del presupuesto vigente.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales, a excepción del IVA, que figurará como partida independiente.

7.-PLAZO DE DURACIÓN.

La duración del contrato en cuanto a derechos y obligaciones de las partes contratantes, se extenderá desde el acuerdo de adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía.

8.-CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Se tendrá en cuenta el importe del precio ofertado para la ejecución de la obra.

De acuerdo con el artículo 150 del TRLCSP cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.

9.-APTITUD PARA CONTRATAR.-

Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

AYUNTAMIENTO DE COAÑA
PRINCIPADO DE ASTURIAS
33795 COAÑA
Teléfonos: 985 630 801 / 985 473 535
e-mail: admonregistros@ayuntamientodecoana.com
Fax: 985 630 468

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados. Podrán concurrir las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación definitiva del contrato a su favor.
Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización del objeto del contrato.
Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones que conforman éste están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga, así como que tienen abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el registro Mercantil.

10.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

El órgano de contratación deberá invitar para que concurran a la licitación al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato de que se trate.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura. Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

a) FORMA DE PRESENTACIÓN.- Se presentarán dos sobres cerrados, **SOBRE A) "Documentación Administrativa" y SOBRE B) "Oferta Económica"**. Ambos sobres se presentarán cerrados y en su parte exterior indicarán el nombre de la licitación a la que concurren, así como el nombre y dirección del contratista que la presenta.

b) LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Los sobres se presentarán en las Oficinas Generales del Ayuntamiento de Coaña dentro del **plazo de SIETE DIAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación para presentar las ofertas, dando al presentador justificante de su presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SOBRE A- "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá la documentación administrativa siguiente, según corresponda (artículo 146 TRLCSP):

1º) Una declaración firmada por el candidato o persona que le represente.- Redactada conforme al modelo que figura como Anexo I, donde asimismo se contiene la manifestación de su voluntad de participar en la presente licitación y de no encontrarse incurso en ninguna de las causas que le prohíba contratar con la Administración Pública.
Todos los licitadores deberán señalar, además, un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

2º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

4º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se

AYUNTAMIENTO DE COAÑA
PRINCIPADO DE ASTURIAS
33795 COAÑA
Teléfonos: 985 630 801 / 985 473 535
e-mail: admonregistros@ayuntamientodecoana.com
Fax: 985 630 468

comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

SOBRE B- "OFERTA ECONÓMICA".

Contendrá la oferta económica que se presenta. Las proposiciones económicas deberán formularse en número y en letra y en caso de discordancia entre el número y la letra se considerará como válida la oferta expresada en letra.

Se ajustará al modelo del Aneo II y señalará como partida independiente el importe del IVA.

12.-APERTURA DE SOBRES.

Para la calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas no será necesario que el órgano de contratación actúe asistido de la mesa de contratación, no obstante podrá solicitar cuántos informes técnicos considere precisos en orden a valorar los ofertas.

La apertura de los sobres tendrá lugar el primer día hábil siguiente a aquel en que acabe el plazo para la presentación de las ofertas, excepto si fuese sábado en cuyo caso se pasará al primer día hábil siguiente. Caso que por parte de todas las empresas invitadas se llevase a cabo la presentación de las ofertas con antelación al día que finaliza el plazo para su presentación se podrá llevar a cabo la apertura de los sobres el primer día hábil siguiente a su presentación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación.
En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

A las ofertas desproporcionadas les será de aplicación lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP. Los criterios para apreciar las ofertas anormales o desproporcionadas se establecerán de conformidad al artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

13.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS.

El órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales para lo cual atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles** (o cinco días hábiles en la tramitación urgente), a

contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa (artículo 151 TRLCSP):
a)-De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la del Principado de Asturias
b)-De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
c)-De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
d)-Documento de alta en el IAE aportando último recibo o declaración de exención en su caso.
e)- Compromiso por escrito de que antes del inicio de los trabajos se procederá a la presentación del Plan de Seguridad y Salud relativo a los trabajos que se van ha realizar.
f)- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, cuando así se hubiese exigido.

Examinada la documentación cabe requerir al licitador para que subsane en un plazo de tres días hábiles los defectos materiales observados en la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

14 .-GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía se prestará en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos.

La garantía podrá presentarse en alguna de las siguientes formas:
a) En efectivo o en valores de Deuda Pública.
b) Mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca, autorizadas para operar en España.
c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Las garantías a constituir se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes del TRLCSP.

15.-ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula 13 y será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación contendrá, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

AYUNTAMIENTO DE COAÑA
PRINCIPADO DE ASTURIAS
33795 COAÑA
Teléfonos: 985 630 801 / 985 473 535
e-mail: admonregistros@ayuntamientodecoana.com
Fax: 985 630 468

En particular deberá expresar:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

16-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.
El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación, salvo para el supuesto de tramitación urgente, en que el plazo para la para la formalización del contrato se reducirá a la mitad.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

17- RENUNCIA A LA CELEBRACION DEL CONTRATO O DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Solo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso no se podrá promover una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

18- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las obras objeto del contrato deberán ejecutarse en el plazo de dos meses.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación de replanteo. La comprobación del replanteo deberá realizarse en las condiciones previstas en el art. 229 del TRLCSP, y en su normativa de desarrollo, en el plazo de un mes desde la formalización, excepto en los supuestos de tramitación de urgencia en los que el plazo será de quince días hábiles.

Las obras se realizarán con organización y ritmo adecuado para tenerlas terminadas por completo en el plazo señalado y, en todo caso, el contratista habrá de sujetarse estrictamente al "Plan de ejecución","Programa de trabajo", órdenes y plazos parciales de ejecución de las obras.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento de Coaña.

19- RESPONSABILIDAD

El contratista adjudicatario de la obra será directamente responsable frente a terceros de los daños que cause como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio encomendado por causas que le sean directamente imputables, incluyendo las penalizaciones que le puedan imponer de acuerdo con el artículo 214 del TRLCSP.

El contratista deberá realizar la obra dentro del plazo total fijado para la realización del mismo y en las condiciones acordadas. Asimismo, deberá cumplir con los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar su correcta ejecución y cuya designación será comunicada al contratista. Esto no eximirá al contratista de su responsabilidad en orden a la correcta ejecución de las prestaciones

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

20-INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN EL CONTRATO DE TRABAJO.

AYUNTAMIENTO DE COAÑA
PRINCIPADO DE ASTURIAS
33795 COAÑA
Teléfonos: 985 630 801 / 985 473 535
e-mail: admonregistros@ayuntamientodecoana.com
Fax: 985 630 468

En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 120 del TRLCSP, y el cuadro de características particulares de cada contrato facilitará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

21-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito al contrato dependerá exclusivamente del contratista y no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.
Sin perjuicio de aquellas concretas obligaciones que puedan fijarse tendrán la consideración de obligaciones especiales del adjudicatario:

a) Corresponde al adjudicatario el cumplimiento de las normativas sectoriales aplicables, así como la obtención y el pago de todas las autorizaciones y licencias se requieran para la realización de la obra contratada.

b) De índole laboral. El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre dicho contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.
En general el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulen y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración.
Los Servicios Técnicos municipales podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral; debiendo el contratista inexcusablemente dar cumplimiento a tales requerimientos.

c) Precauciones y responsabilidades. El contratista adoptará toda clase de precauciones durante la ejecución de las obras y en todo momento, para evitar que sobrevengan daños a las propiedades y personas con motivo de aquellas y colocará las señales y elementos de precaución y defensa que sean necesarios, en evitación de daños y perjuicios de los que él sólo se hace responsable y no el Ayuntamiento.

d) El contratista asume las responsabilidades correspondientes a las faltas y daños que, en y durante la ejecución de las obras, cometan sus encargados y resto del personal en ellas ocupado.

e) El contratista está obligado a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras y el del nombre de la empresa, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

f) El contratista no deberá utilizar lenguaje sexista tanto en la propuesta como en los materiales o prestación del contrato, así como promover la eliminación de estereotipos entre mujeres y hombres.

g) Específicamente, y al amparo de lo previsto en el artículo 118 del TRLCSP podrán establecerse condiciones especiales de ejecución del contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho

mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

22-RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, salvo en el caso de fuerza mayor y sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.
En los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 231 del TRLCSP.

23-REVISIÓN DE PRECIOS.

La revisión de precios en los contratos de las Administraciones Públicas tendrá lugar, salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto. En este caso en concreto no se preveé la revisión de precios.

Cuando la revisión de precios inicialmente proceda, se indicarán los índices o fórmulas polinómicas que se aplicarán.

24-CERTIFICACIONES Y ABONOS A CUENTA.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de la prestación efectivamente realizada y formalmente recibida por la Administración, expidiéndose las oportunas certificaciones por el Técnico o Técnicos Directores de estas obras. Dichos pagos tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden, todo ello con sujeción a lo establecido en el artículo 232del TRLCSP.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, conforme a lo señalado en la Ley 15/2010 de 5 de julio, de reforma de la ley de medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales en su aplicación a las entidades locales.

25-GASTOS.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar el total importe de los gastos de anuncios, en su caso y el Ayuntamiento podrá reintegrarse de estos gastos, si fuere preciso, con cargo a la fianza impuesta por el contratista, sin perjuicio de la obligación que, en tal supuesto, alcanzará a dicho contratista, en cuanto a completar la garantía.

También queda el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas, precios públicos y demás que origine la licitación y formalización del contrato, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

26-DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

AYUNTAMIENTO DE COAÑA
PRINCIPADO DE ASTURIAS
33795 COAÑA
Teléfonos: 985 630 801 / 985 473 535
e-mail: admonregistros@ayuntamientodecoana.com
Fax: 985 630 468

El trámite para la devolución de la garantía definitiva se acomodará a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP y 65 del RGLCSP y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del referido Real Decreto Legislativo 3/2011.

27-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración tanto local como autonómica la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte del Ayuntamiento un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el que estarán presentes el Director de la obra, el representante de la Administración y el contratista. Dicho acto se efectuará dentro del mes siguiente a la finalización de la obra.

28-CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se cumplan los requisitos previstos en el apartado 2 del artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente.

29- SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley De Contratos del Sector Público, a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como a lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y al Reglamento que la desarrolla, en la medida en que dicha legislación sea de aplicación a las obras objeto del presente Pliego.

En todo caso, la subcontratación deberá ser parcial, no pudiendo ser superior al 50% del importe de adjudicación y deberá ser indicada por los licitadores en su oferta especificando el nombre o el perfil empresarial del subcontratante y el importe de lo subcontratado y el adjudicatario deberá comunicar la subcontratación anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento

30-RÉGIMEN DE PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o en su caso de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, previstas en el artículo 212 del TRLCSP.

El órgano de contratación podrá acordar unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen.
La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento de Coaña.

31-INTERPRETRACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación como señala el artículo 210 del TRLCSP, tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas sobre su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y los efectos de esta.

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, extinción y efectos de los contratos regulados por este Pliego, será competente el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo

32 - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 219 del TRLCSP sólo procederá la modificación del contrato por razones de interés público y en los casos y forma previstos en el Título V del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 105 y siguientes y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 de la Ley. El órgano de contratación sólo podrá acordar la modificación del contrato en caso de que así se haya previsto en este pliego, en los casos y con los límites establecidos en los artículos 105 y siguientes del TRLCSP.
No procederá la modificación del contrato en los términos establecidos en el artículo 105 y siguientes del TRLCSP.

33- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-

En caso de producirse la suspensión del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP.

Si el Ayuntamiento acuerda la suspensión de las obras por causas justificadas, se levantará Acta de ella, indicando las circunstancias que la han motivado, el estado de las obras y la parte o partes de la obra afectadas que será suscrita por la Dirección Facultativa, el Responsable del contrato y el contratista.

Si la suspensión se debe a causas de fuerza mayor o no imputables al contratista, éste tendrá derecho a ser indemnizado por los daños y perjuicios que se le ocasionen y que deberán ser debidamente acreditados.

El desistimiento o suspensión de las obras por parte del Ayuntamiento, por plazo superior a ocho meses será causa de resolución.

AYUNTAMIENTO DE COAÑA
PRINCIPADO DE ASTURIAS
33795 COAÑA
Teléfonos: 985 630 801 / 985 473 535
e-mail: admonregistros@ayuntamientodecoana.com
Fax: 985 630 468

En el caso de la suspensión del inicio de las obras por parte del Ayuntamiento, por plazo superior a seis meses, el contratista tendrá derecho a la resolución del contrato.

34.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato de obras tendrá lugar, además de los supuestos señalados en el artículo 223 y siguientes del TRLCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 225 y 239 del mencionado texto y artículos 110 a 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Cuando el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
La fijación y valoración de éstos se verificará por aquella en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasione a la Administración.

35-PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO DE GARANTIA.- Con carácter general se establece un plazo de garantía de un año (sin perjuicio de las mejoras al mismo ofertadas por el adjudicatario) a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción de la obra. Durante dicho plazo de garantía, el contratista queda obligado a la conservación y policía de las obras de acuerdo con las instrucciones que dicte el Director de obra. Si el contratista descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

PLAZO DE GARANTIA POR VICIOS OCULTOS.- No quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista hasta que no hayan transcurrido 15 años desde la recepción de las obras y siempre que no se haya puesto de manifiesto ningún daño o perjuicio de éstas por vicios ocultos en la construcción debido a incumplimientos contractuales por parte del contratista (artículo 236 TRLCSP).

EXTINCIÓN DE RESPONSABILIDAD Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento formule objeción alguna a la obra, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se procederá de oficio a la cancelación o devolución de la garantía definitiva del contratista, previo informe de la dirección de obra sobre el estado de éstas. La garantía definitiva será también devuelta cuando se resuelva el contrato sin responsabilidad para el contratista.

Transcurrido el plazo de garantía se practicará la liquidación del contrato en los términos previstos en los artículos 235.3 del TRLCASP y 169 y siguientes del RGLCAP.

36-RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con los artículos 40 y siguientes del TRLCSP cabe la posibilidad de plantear un recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, y son susceptibles de este recurso los actos relacionados en el apartado 2 de este

artículo y que se refieran a contratos sujetos a regulación armonizada, se trate de contratos de servicios de las categorías 17 a 27 del Anexo de esta Ley cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.00 euros o contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gasto de primer establecimiento, excluido el importe del IVA, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración sea superior a cinco años.

37-JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con la preparación, adjudicación, extinción y efectos de los contratos regulados por este pliego, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

38-DERECHO APLICABLE.

Este contrato se rige por lo señalado en este Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales, incluido el proyecto de la obra. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales se regirán por lo dispuesto en el TRLCSP, por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001 de 12 de octubre y supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

Las referencias efectuadas en este pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

En Coaña a, 28 de abril de 2.016
EL ALCALDE

Fdo. Salvador Méndez Méndez.

INFORME PREVIO DE SECRETARIA

A los efectos de lo señalado en el artículo 115.6 en relación con la Disposición Adicional Segunda apartado 8, ambos del TRLCSP, examinado el presente Pliego que consta de 7 hojas a doble cara y una hoja a una sola cara, se informa favorablemente sobre la legalidad de sus cláusulas, diligenciándose cada una de sus hojas.

Coaña a 28 de abril de 2.016.
EL SECRETARIO

Fdo. Constantino Fuertes Rodríguez

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO

AYUNTAMIENTO DE COAÑA
PRINCIPADO DE ASTURIAS
33795 COAÑA
Teléfonos: 985 630 801 / 985 473 535
e-mail: admonregistros@ayuntamientodecoana.com
Fax: 985 630 468

Examinado el estado de ejecución de las partidas de gastos del Presupuesto Municipal vigente, CERTIFICO la existencia de crédito en la partida 619,459 para hacer frente a los gastos originados por esta contratación.

Coaña a, 28 de abril de 2.016.
EL SECRETARIO

Fdo. Constantino Fuertes Rodríguez

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente Pliego que consta de 7 hojas a doble cara y una hoja a una sola cara, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de esta fecha.

Coaña a 28 de abril 2.016
EL SECRETARIO

Fdo. Constantino Fuertes Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE COAÑA
PRINCIPADO DE ASTURIAS
33795 COAÑA
Teléfonos: 985 630 801 / 985 473 535
e-mail: admonregistros@ayuntamientodecoana.com
Fax: 985 630 468

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Expte. Nº.: 19/16/OB

D./Dª con D.N.I. Nº con domicilio en ,en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F Nº.

DECLARO:

I. Que he quedado enterado/a de la licitación del contrato de obras de "Acondicionamiento del camino de Loza " y he recibido invitación para presentar oferta.

II. Que igualmente conozco el proyecto, con su contenido, el pliego de prescripciones técnicas, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato y que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, así como, que la misma se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con el Estado y la Administración del Principado de Asturias y con la Seguridad Social en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

En _____ a ____ de_____ de 2016

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE COAÑA
PRINCIPADO DE ASTURIAS
33795 COAÑA
Teléfonos: 985 630 801 / 985 473 535
e-mail: admonregistros@ayuntamientodecoana.com
Fax: 985 630 468

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Expte. Nº: 19/16/OB

D./Dª con D.N.I. Nº y con domicilio en en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. Nº.
manifiesta que una vez cursada invitación y conforme con los requisitos y condiciones exigidos para la adjudicación del "Contrato de obras de acondicionamiento del camino de Loza" se compromete a llevar a cabo su ejecución con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que declara conocer y manifiesta que para la elaboración de la presente oferta se ha tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Oferta económica (todas las cantidades se expresaran en número y letra):

-Importe del contrato (IVA excluido):

-Importe del IVA:

-Importe total (IVA incluido) :

En _____ a ____ de_____ de 2016.

Fdo.: